



Expediente: **054000246615**
 Radicado: **RE-01507-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
 Fecha: **11/05/2026** Hora: **11:41:53** Folios: **8**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus

atribuciones legales y delegatarias y

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1.-Por medio del radicado CE-02741-2026 de febrero 13 de 2026, el señor **JUAN JOSÉ RESTREPO BERNAL**, en calidad de propietario y autorizado del también propietario, el señor **JHON JAIRO VALLEJO TABARES** solicita el permiso ambiental de Concesión de aguas superficiales, en beneficio del predio identificado con FMI No 017-36571, ubicado en la Vereda Chuscalito del Municipio de La Unión; el cual se admite mediante auto AU-00512-2026 de febrero 13 de 2026.

2.-Oficio CS-03752-2026 de marzo 17 de 2026 por el cual la corporación requiere:

1. Aclarar qué tipo de cultivo proyecta establecerse, indicando el área y número de plantas.
2. Indicar el número total de personas que laborarán en el cultivo, entre operarios y personal administrativo.
3. Informar el agua para consumo humano de donde proyecta abastecerse, toda vez que en la visita se informa que será de botellón, pero en la documentación adjunta se informa que será de la Fuente Sin Nombre.
4. Para los cultivos de arándano, la corporación mediante Resolución RE-03991-2023 adopta un módulo de consumo establecido de 2.5L/árbol día; en caso de que el caudal requerido para el cultivo sea superior, se debe presentar la justificación técnica e indicar las referencias bibliográficas usadas.
5. Puesto que la corporación no tiene módulos de consumo establecidos para cultivos de tomate Cherry bajo invernadero y en caso de que este sea el cultivo a establecer, se debe citar el estudio o la referencia a partir del cual se adopta el valor de 3.5L/planta-día.
6. Presentar la justificación técnica del caudal requerido para el sistema de nebulización, donde se indique:
 - Número de boquillas a instalar en el invernadero.
 - Caudal de cada boquilla.
 - Frecuencia y tiempo de funcionamiento del sistema.
 - Cálculo del volumen de agua requerido para el funcionamiento del sistema.
7. Ajustar el Programa De Uso Eficiente y Ahorro Del Agua-Sectores Productivos.

3.-Radicado CE-05413-2026 de marzo 25 de 2026 mediante el cual se da respuesta a la requerido por la corporación, a través del oficio CS-03752-2026 de marzo 17 de 2026.

4- Se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía del Municipio de la Unión y en la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, entre los días 17 de enero del 2026 al 3 de marzo de 2026

6. Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día **03/03/2026**, y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera un **IT-02588-2026 del 6 de mayo de 2026**, dentro del cual se observó y se concluyó lo siguiente:

(...)

3.-OBSERVACIONES

3.1 En atención a la solicitud inicial, presentada mediante radicado CE-02741-2026 y admitida con Auto AU-00512-2026, se realizó visita al predio de interés identificado con FMI 017-36571, en compañía de los señores Juan José Restrepo Bernal, interesado y Jorge Wilson Betancur, Ingeniero Sanitario; Liliana María Restrepo Zuluaga y Andrea Rendón, por parte de Cornare; no se presentó oposición al trámite de concesión de aguas superficiales.

La visita se realizó con el fin de verificar las actividades en el predio, la toma de coordenadas y la disponibilidad del recurso hídrico que abastece a la parte interesada para el desarrollo de sus actividades.

3.2 Al predio se accede por la vía La Ceja-La Unión, se continúa hacia la vereda Chuscalito, después del restaurante Casas Viejas, aproximadamente a 180 metros se ingresa a la derecha, por el estadero Villa Cielo, se pasa la Escuela Chuscalito y a 200 metros se toma la carretera sobre el costado derecho y aproximadamente a 800 metros sobre la margen izquierda está localizado el predio.

3.3 Mediante radicado CE-05413-2026 se presenta información requerida por la corporación mediante oficio CS-03752-2026, objeto de evaluación en el presente trámite.

Cabe aclarar que si bien en el oficio CS-03752-2026 se indica que la visita de concesión de aguas se realizó el día 24 de febrero, está se llevado a cabo el día 3 de marzo, tal como cita el aviso de concesión de aguas anexo.

3.4 Según el Sistema de información Geográfico de Cornare, el predio identificado con FMI 017-36571 tiene un área de 6.97 Ha y pertenece a la vereda Chuscalito del municipio de La Unión.



En el predio actualmente no se tiene ninguna actividad, pero según información presentada con radicado CE-05413-2026 se aclara que se pretende establecer un cultivo de arándanos bajo invernadero en un área de 0,91Ha.

En el cultivo se ubicará el área de oficinas con 6 personas entre operarios y personal administrativo.

El predio no está conectado al servicio de acueducto veredal, pero el agua para consumo humano se suministrará de botellón.

Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas se proyecta implementar los respectivos sistemas de tratamiento, para lo cual se tiene en trámite ante la corporación el permiso de vertimientos; información relacionada en el expediente N° 054000246617.

3.5 Concordancia con el PBOT y acuerdos corporativos:

El predio identificado con FMI 017-36571 está localizado entre los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Arma aprobado mediante la Resolución 112-1187-2018 del 13 de marzo de 2018 y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental en la Resolución 112-0397-2019 de febrero 13 de 2019, donde tiene el 100% de su área en áreas agrícolas.



Imagen 2. Determinates Ambientales predio con FMI 017-36571
Fuente: Geoportal interno Cornare

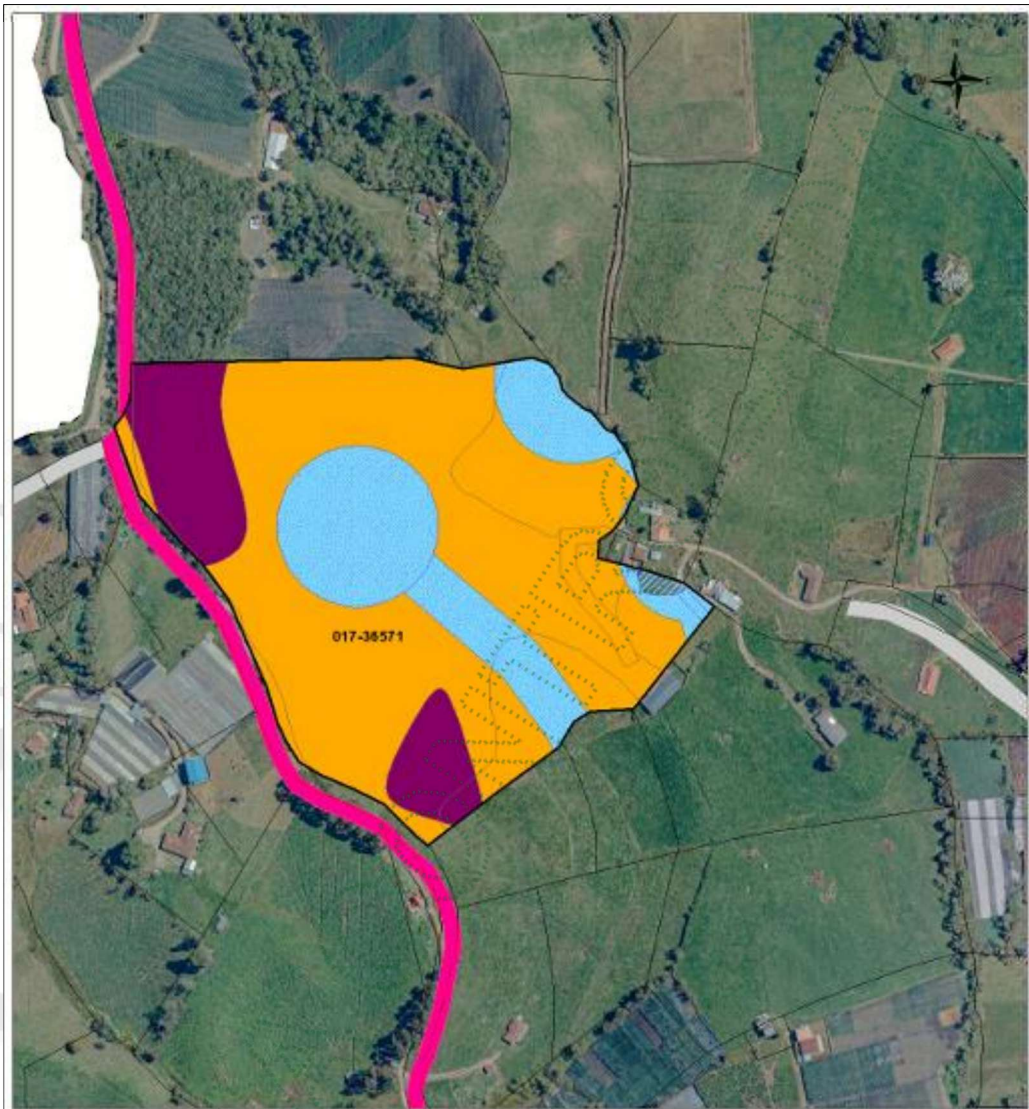
Respecto al POMCA, la actividad a desarrollar (Cultivo de arándano), se encuentra acorde a los usos establecidos para la zona, dado que es permitida en las áreas agrícolas.

Respecto al P.B.O.T y acorde al concepto de usos del suelo expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial y anexo con la solicitud presentada bajo radicado CE-02741-2026, se informa:

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO:

DIRECCIÓN:	Vereda Chuscalito
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	017-36571

ÁREA CASTRAL	6.9Ha
USOS DEL SUELO:	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo agropecuario • Amenaza alta movimiento en masa. • Amenaza alta inundación. • Ronda Hídrica.



LOCALIZACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 376 de 2012, CELEBRADO ENTRE MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO -MASORA- Y EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA

Revisión del Componente de Largo Plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial 1997 del Municipio de La Unión

Escala: Mapa 1:1.684 Análisis 1:25.000

FUENTE DE INFORMACIÓN

Cartografía Base:
 Aerialsat+ Universal Urbana - 2005
 Aerialsat+ Universal Rural - 2010
 Cartografía PNOU - Agosto 03 de 2003
 Cartografía proyecto revisión y ajuste PBOOT 2009 y Ajuste PBOOT 2013
 Sistema de Coordenadas: UTM
 Datum: CLAD83
 Proyección: Transversa de Mercator
 Falso origen (m): 1000000 N, 1000000 E
 Falso de origen (m): 400000 N, 1000000 E
 Factor de escala: 1:0

CONVENCIONES

	Manzanas
	Línea Predial
	Vía rural
	Río
	Línea Vecinal

USOS DEL SUELO RURAL

CLASE DE SUELO

	Uso Agropecuario - Protección agropecuaria
	Amenaza alta Mov. - Protección
	Amenaza alta Inundación - Protección
	Verdadero - Protección
	Ronda - Protección
	Vía Vecinal o de Largo Plazo

CONVENCIONES

	Quilómetros
	Calle
	Línea Municipal
	Línea de Tercer Orden

Según el artículo 218.6 del Acuerdo 014 de 2018 "REVISIÓN EXCEPCIONAL Y AJUSTE DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – ANTIOQUIA" se especifica

En esta zona se permitirán los cultivos tradicionales y transitorios siempre orientados a la producción limpia, cumpliendo con los retiros a la red hídrica.

ASIGNACIÓN DE USOS EN EL SUELO RURAL – ZONAS DE COMPETITIVIDAD ECONÓMICA				
Categoría de Uso	Régimen de Interrelación			
	Uso Principal	Uso Complementario	Uso Restringido	Uso Prohibido
<ul style="list-style-type: none"> Zonas de Manejo Agropecuario (ZMA) 	Sector Primario: - Agricultura: Cultivos limpios (ACLI), Cultivos semilimpios (ACS) y densos (ACD), permanentes (Cp) y transitorios. Cultivos Silvo agrícolas (BSA), Agro silvo pastoriles (BAS), Silvo pastoriles (BSP). cultivos confinados de carácter (hortalizas) y Floricultivos (ACLC cultivos confinados) - Silvicultura: Explotación de madera, plantación, conservación de bosques y zonas forestales (BPU - BPC) - Ganadería: Ganadería con énfasis en producción lechera y/o en rotación con cultivos agrícolas (GPA) - Pesca: Pesca y explotación de criaderos de peces y granjas piscícolas	Sector Terciario: - Enseñanza - Servicios sociales y de salud - Vivienda de apoyo a la producción primaria - Servicios ecoturísticos	Sector Primario: - Minería: Explotación de minas y canteras Sector Terciario: - Comercio al por menor - Hoteles y restaurantes, bares y cantinas - Servicios religiosos	- Todas las no mencionadas en esta ficha

Según el concepto de usos del suelo, la actividad a desarrollar (Cultivo de arándanos) es permitida y se encuentra acorde a los usos establecidos en el P.B.O.T (Acuerdo N° 014 de 2018).

Por otro lado, se identificó que el predio se encuentra en zonas donde se establece el Acuerdo Corporativo 251 del 2011 por medio del cual se fijan determinantes ambientales para la reglamentación de rondas hídricas y nacimientos de agua en el oriente del departamento de Antioquia jurisdicción Cornare y establece los retiros estipulados por el PBOT (Acuerdo N° 014 de 2018) municipal respectivamente.

3.6 Mediante radicado CE-02741-2026 de febrero 13 de 2026, la parte interesada solicita el permiso ambiental de concesión de aguas superficiales para uso doméstico de 9 personas permanentes y 1 transitoria, y para riego de un cultivo de frutos, sin especificar de qué tipo.

A través del radicado CE-05413-2026 de marzo 25 de 2026, la parte interesada aclara la siguiente información:

1. Tipo de cultivo proyectado, área y número de plantas:

Cultivo: Arándanos hidropónicos.

Sistema: Bolsas con fibra de coco.

Área total: 9.154 m² (1 ha).

Número de plantas: 9.154 (densidad 1 planta/m²).

2. Número total de personas que laborarán:

Total, permanentes: 6 personas (5 operarios + 1 administrativo).

Justificación: 4 personas para recoger la cosecha, una para empaquetar y un administrador.



Baños, limpieza personal, sanitarios, herramientas y equipo: De la fuente captada.

4. Módulo de consumo para arándanos:

Se adopta el módulo oficial CORNARE: 2,5 L/árbol/día (Resolución RE-03991-2023).
Cálculo: 9.154 plantas × 2,5 L/planta/día = 22.885 L/día (0,265 L/s).

5. Módulo para tomate Cherry:

No aplica (se confirma cambio definitivo de cultivo).

6. Justificación técnica del sistema de nebulización:

Caudal requerido: 0 L/día (0 L/s). No se instalará sistema de nebulización.

Justificación:

El invernadero contará con laterales abiertos (diseño de ventilación natural).

Clima local La Unión (17 °C promedio, sin picos >30 °C).

la ventilación natural + sombreado es suficiente.

6. Ajuste del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Sectores Productivos.

- 3.7 Para suplir las actividades desarrolladas en el predio se proyecta captar el recurso hídrico de la fuente los Gavirias, en un sitio con coordenadas longitud -75° 22' 26.50", latitud 6° 0' 18.91".

La fuente discurre por linderos del predio, donde se encuentra con escasa cobertura vegetal, siendo principalmente pastos.

Se realizó aforo volumétrico en el sitio propuesto de captación, el cual arrojó un caudal de **1.756L/s**; respetando un caudal ecológico correspondiente al 25% según la Resolución 0865 del 2004 "Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones", se tiene un caudal disponible de **1.317L/s**.

El área de captación la fuente Los Gavirias se calcula con el Geoportal interno de la Corporación utilizando dos (2) variables: Distancias aguas abajo de 90 metros y radio de reubicación de 60 metros donde se implementó el método Cenicafé, dando un área aproximada de **17.1Ha**.

Del sitio de captación propuesto de la fuente Los Gavirias, con coordenadas longitud -75° 22' 26.50", latitud 6° 0' 18.91" solo se abastece la parte interesada.

Aguas arriba y según el Geoportal de la corporación se benefician los siguientes usuarios:

NOMBRE	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	CAUDAL (L/s)
Antonio Nicholls Vélez	054000217605	RE-04479-2024	0.35
Union Flowers S.A.S	054000204640	131-1302-2018	0.162
William Andrés Gallego Orozco	054000232485	131-0602-2019	0.02
Caudal Total otorgado			0.532

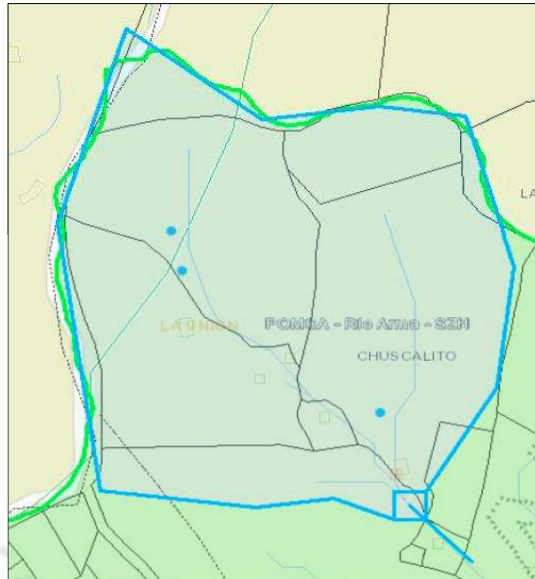


Imagen 3. Área de captación
 Fuente: Geoportal interno Cornare

3.8 Bajo el radicado CE-02741-2026 la parte interesada allega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA en el formulario Productivo y a través del radicado CE-05413-2026 se presenta información complementaria al PUEAA, de los cuales se extrae la siguiente información:

- Se describe el diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento.
- Se presenta el diagnóstico de la línea base del sistema de abastecimiento y distribución del agua.
- Se estima un consumo promedio mensual de 713m³/mes, equivalente a 0.275L/s.
- Caudal captado: 0.275 L/s.
- Caudal aprovechado: 0.192 L/s.
- Pérdidas: 30% (0.083L/s).
- Se propone una meta de reducción de pérdidas en del 5% (0.014L/s).
- Se plantea una meta de reducción de consumos del 5% (0.0137L/s).
- Dentro de las actividades encaminadas a uno uso eficiente y ahorro del agua y a la reducción de pérdidas se proponen: siembra de árboles, metros lineales de aislamiento, jornadas de limpieza de cauces, sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar, instalación macromedidor, instalación micromedidor, instalación tubería, implementación tecnologías de bajo consumo, talleres y/o jornadas de capacitación, mejoramiento y/o adecuación de obras, volumen almacenado, volumen de aguas lluvias aprovechada, volumen de agua en reuso.

La inversión total es de \$ 33.940.000.

3.9 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Los Gavirias	03/03/2026	Volumétrico	1.756	1.317

El recurso hídrico se proyecta captar de la fuente Los Gavirias en un sitio con coordenadas longitud -75° 22' 26.50", latitud 6° 0' 18.91".

La fuente se encuentra protegida principalmente por pastos en ambas márgenes y cuenta con cerco.

b) Caudal de reparto:

NOMBRE DE LA FUENTE 1	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
Q. Chuscalito	Caudal total	4.63	9.93
	Caudal ecológico	1.16	2.48
	Caudal máximo de reparto	3.47	7.45
	Caudales otorgados	0.18	0.18
	Caudal disponible para reparto	3.29	7.26

Nota:

- La modelación de los caudales se realiza tomando una distancia aguas abajo de 90 metros y radio de reubicación de 60 metros donde se implementó el método Cenicafe.
- Los caudales que arroja el Geoportal no concuerdan con los aforos realizados, dado que el sistema abarca un área de la cuenca mayor.
- Para el presente trámite se conceptúa a partir del caudal aforado en la visita.

c) Obras para el aprovechamiento del agua: aún no se está captando el recurso hídrico.

Área de captación: 17.1Ha.

d) Cálculo del caudal requerido:

Nota: si bien no se tiene servicio de acueducto veredal, el agua para consumo humano se suministrará de botellón; por lo tanto, se realiza el cálculo para uso doméstico complementario asociado a las labores de aseo y unidades sanitarias.

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorias	Permanentes			
DOMÉSTICO (complementario)	45L/hab-día	1		6	0.003	30	Los Gavirias
TOTAL CAUDAL REQUERIDO (L/s)					0.003L/s		

USO	DOTACIÓ N*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (l/s.)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	2.5L/plant a-día	0.9 (9154 Plantas)	Arándanos	Goteo	80	0	0.265	Los Gavirias
TOTAL CAUDAL REQUERIDO (L/s)							0.265L/s	

* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

3.10 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí.

4 CONCLUSIONES

- 4.1 La fuente los Gavirias tiene un caudal disponible de **1.317L/s**, a partir del aforo volumétrico y puntual realizado el día de la visita y el cual representa oferta suficiente para suplir los requerimientos del predio garantizando un caudal ecológico en el cauce.
- 4.2 El predio identificado con Folio De Matrícula Inmobiliaria FMI 017-36571 está localizado entre los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Arma, donde tiene el 100% de su área en áreas agrícola.

La actividad agrícola desarrollada (Cultivo de arándano), está acorde a los usos estipulados en el POMCA del Río Arma, dado que es permitida en las áreas agrícolas.
- 4.3 Respecto al P.B.O.T (Acuerdo N° 014 de 2018), el predio está ubicado en zonas de Fomento y Desarrollo agropecuario Zona de Manejo Agropecuario (ZMA), en la cual se permitirán los cultivos tradicionales y transitorios siempre orientados a la producción limpia, cumpliendo con los retiros a la red hídrica.
- 4.4 El predio no está conectado al servicio de acueducto veredal, pero el agua para consumo humano se suministrará de botellón por lo que el aprovechamiento del recurso hídrico es para uso doméstico complementario y para el riego del cultivo.
- 4.5 El predio se encuentra en zonas donde se establece el Acuerdo Corporativo 251 del 2011, por lo tanto, deberán respetarse los retiros a la fuente.
- 4.6 La parte interesada tiene en trámite ante Cornare el permiso de vertimientos para las Aguas Residuales domésticas y no domésticas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 del 201; información relacionada en el expediente N° 054000246617.
- 4.7 Es factible aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el período 2026-2036, el cual cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y a su vez propone medidas encaminadas a la reducción de pérdidas y a un uso eficiente y ahorro del agua, tales como: siembra de árboles, metros lineales de aislamiento, jornadas de limpieza de cauces, sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar, instalación macromedidor, instalación micromedidor, instalación tubería, implementación tecnologías de bajo consumo, talleres y/o jornadas de capacitación, mejoramiento y/o adecuación de obras, volumen almacenado, volumen de aguas lluvias aprovechada, volumen de agua en reuso.

4.8 Es factible **OTORGAR** el permiso ambiental de concesión de aguas superficiales al señor **JUAN JOSÉ**



- 4.9 No es permitido realizar bombeo directo de la Fuente Los Gavirias, con el fin de prevenir la reducción drástica de ésta en el momento de operación del sistema; por lo que se debe implementar una obra de captación y control de caudal que garantice el caudal otorgado y conducir el agua a un tanque de succión del que puede bombearse el caudal.
- 4.10 Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en las fuentes; **LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO.**
- 4.11 La parte interesada deberá informar a la Corporación los cambios en la titularidad del predio, además de reportar las novedades en los usos (Individuos y/o Unidades Máximas), cuando se presenten.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

“Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal.

Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión



Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES al señor **JUAN JOSÉ RESTREPO BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.037.612.769 en beneficio del predio identificado con FMI 017-36571 ubicado en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	N.A	FMI:	017-36571	Coordenadas del predio					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				-75	22	26.73	6	0	14.16
Punto de captación N°:						1			
Nombre Fuente:	Los Gavirias		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
			-75	22	26.50	6	0	18.91	2542
Usos						Caudal (L/s.)			
1	DOMÉSTICO					0.003			
2	RIEGO					0.265			
Total caudal a otorgar de la Fuente (Caudal de diseño)						0.268			
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0.268L/s			

PARAGRAFO: La vigencia de la presente Concesión de Aguas será de **diez (10) años** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTICULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **OTORGA** a **al señor JUAN JOSÉ RESTREPO BERNAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No 1.037.612.769**, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE**, para que **en el término de tres (03) meses**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. **En su defecto, deberá presentar los diseños (Planos y memorias de cálculo) que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva evaluación y posterior implementación de la obra en campo.**

NOTA: Para caudales a derivar de fuentes superficiales mediante sistema de bombeo: El usuario que requiera sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado, deberá acogerse a una de las opciones antes descritas para captar por gravedad y conducir el caudal a un pozo de succión, en un plazo máximo de 60 días hábiles.

No es permitido realizar bombeo directo de la fuente Los Gavirias, con el fin de prevenir la reducción drástica de ésta en el momento de operación del sistema; por lo que se debe implementar una obra de captación y control de caudal que garantice el caudal otorgado y conducir el agua a un tanque de succión del que puede bombearse el caudal.

ARTICULO TERCERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el período **2026-2036**, presentado por el señor **JUAN JOSÉ RESTREPO BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.037.612.769, con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): **0.275L/s**
- PÉRDIDAS TOTALES (%): **30**
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): **5% (0.014L/s)**
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): **5% (0.0137L/s)**
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	15	500.000	N° árboles sembrados / N° árboles proyectados * 100
Indicador Actividad 2.	455	3.500.000	N° Metros Lineales (ML) instalados / Metros Lineales (ML) proyectados *100
Indicador Actividad 3.	20	3.000.0000	N° Jornada de limpieza de cauces realizadas / jornada de limpieza de cauces proyectadas * 100
Indicador Actividad 4.	1	5.000.000	N° de sistemas de tratamiento de aguas residuales implementados / N° de sistemas de tratamiento de aguas residuales *100
Indicador Actividad 5.	1	3.000.000	N° Macromedidores instalados / N° Macromedidores proyectados *100
Indicador Actividad 6.	1	4.000.000	N° Micromedidores instalados / N° Micromedidores proyectados *100

			implementación de tecnologías de bajo consumo proyectadas *100
Indicador Actividad 8.	20	2.500.000	N° talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / N° talleres y/o Jornadas de capacitación realizadas *100
Indicador Actividad 9.	10	0	N° Medios impresos realizados / Medios impresos proyectados * 100
Indicador Actividad 10.	1	4.000.000	N° Obras realizadas / N° Obras proyectadas * 100
Indicador Actividad 11.	60	0	Volumen almacenado (m ³) / Volumen proyectado (m ³) *100
Indicador Actividad 12.	1200	3.440.000	Volumen de aguas lluvias aprovechada (m ³) / Volumen de aguas lluvias proyectada (m ³) * 100
Indicador Actividad 13.	20	2.000.000	Volumen de agua reusada / Volumen de agua proyectada * 100

Inversión Total: \$ 33.940.000.

ARTICULO CUARTO. REQUERIR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1.- El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

2.-Informar a la parte interesada que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

3.-Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

4.-Requerir al interesado para que tramite los siguientes permisos ante Cornare: **N.A.**

5.-Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

6.-Implementar sistema de medición y comenzar a llevar registros de consumo para presentarlos



7.-Presentar anualmente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con sus respectivas evidencias, inversiones y cantidades ejecutadas, en el formato F-CS-59_Formulario_informe_avance_PUEAA el cual puede descargarse del siguiente link: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes>. Se deben justificar las actividades que no se ejecuten, con el fin de medir el cumplimiento de los programas propuestos.

ARTICULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución N° 112-1187-2018 (13 de marzo de 2018), la Corporación Aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río ARMA en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización y mediante la Resolución 112-0397-2019 (13 de febrero de 2019) se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental

ARTICULO SEXTO. ADVERTIR al interesado que, las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río ARMA priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río ARMA, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015

ARTICULO SEPTIMO. Esta Concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el

procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO . Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el acto al señor **JUAN JOSÉ RESTREPO BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.037.612.769 haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO TERCERO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de



dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO CUARTO. ADVERTIR al interesado que no podrá hacer uso de la concesión de aguas superficiales hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054000246615

Proyectó: ARMANDO BAENA CIFUENTES 7/05/2026

Reviso: Alejandra Guarín ^{Maria Alejandra G.}

Proceso: tramite ambiental-concesión aguas superficiales

